

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0525 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único para proyectos de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No 892399999-1”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor Luis Alberto Monsalvo Gnecco, identificado con la C.C. No. 77.186.388 actuando en calidad de Gobernador del Departamento del Cesar, presentó a Corpocesar solicitud de aprovechamiento forestal único, para proyectos de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, en los siguientes tramos:

1. TRAMO EL PERRO -GUAYMARAL -VALLITO -LA Y MATA DE INDIO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar)
2. TRAMO VÍA DE ACCESO A LA VEREDA EL CIELO (Jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar)
3. TRAMO MORRISON -CUATRO BOCAS -PITA LIMÓN (Jurisdicción de los municipios de San Martín y Río de Oro Cesar)
4. TRAMO GIMAI -MINAS DE IRACAL (Jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar)
5. TRAMO SAN JOSÉ DE ORIENTE -EL RINCÓN (Jurisdicción de los municipios de La Paz y San Diego Cesar)
6. TRAMO EL PASO -EL CARMEN -CASA DE ZINC (Jurisdicción del municipio de El Paso Cesar)
7. TRAMO CHIMILA -LA PUYA (Jurisdicción del municipio de El Copey Cesar)
8. TRAMO LA YE -SANTA LUCIA -BARRANCA LEBRIJA (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar)
9. TRAMO AGUACHICA -BUTURAMA -LA YE -LOMA DE CORREDOR - LA YE PUERTO MOSQUITO (Jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar)
10. TRAMO - PAILITAS - LA ESPERANZA (Jurisdicción del municipio de Pailitas Cesar)
11. TRAMO - TAMALAMEQUE- BRISAS - MUNDO - AL REVÉS- PUEBLO NUEVO- LA YE - COSTILLA - PELAYA (Jurisdicción de los municipios de Tamalameque y Pelaya Cesar)
12. TRAMO - ASTREA- PUENTE QUEMAO (Jurisdicción del municipio de Astrea Cesar)
13. TRAMO - MANDINGUILLA -EL CARMEN- EL TESORO- MOMPOX- EL TAMBO -LA Y -EL CASCAJO- SAN FRANCISCO (Jurisdicción de los municipios de Astrea y Chimichagua Cesar)

Que mediante oficio SGA-584 del 2 de julio de 2021, con reporte de entrega de fecha 6 de julio de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la entidad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no se encuentra ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0525**de **26 OCT 2021** por medio

Continuación Resolución No
de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único para
proyectos de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del
Cesar, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No 892399999-1.

----- 2

término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que el 17 de agosto de 2021, en la secretaría de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de la Corporación se recibió copia del oficio 2102-2-1847 del 26 de julio de 2021 mediante el cual la doctora María del Mar Mozo Muriel en calidad de Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunica lo siguiente al doctor Andrés Felipe Meza Araujo en calidad de Secretario de Ambiente Departamental: **“Una vez revisada la información documental remitida, se identifica de acuerdo con la base de datos de este Ministerio que los cuatro tramos viales, localizados en los municipios El Copey, Pueblo Bello, Manaure, La Paz, San Diego y Pailitas, departamento del Cesar, se traslapan con áreas de las Reservas Forestales establecidas por la ley 2 de 1959 ; encontrando que el tramo Chimila – La Puya se traslapa totalmente con la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta; mientras que los tramos Gimain –Minas de Ircal, San José de Oriente –El Rincón y Pailitas –La Esperanza, se traslapan de manera parcial con la reserva forestal Sierra Nevada de Santa Marta, Reserva Serranía de los Motilones y Reserva del Río Magdalena respectivamente.....”**, señalando que el proyecto **“no puede cobijarse bajo las excepciones planteadas dentro de la resolución 1527 de 2012, modificada por la resolución 1274 de 2014”**, por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental, que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área. De igual manera señala la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en dicha comunicación, que al Ministerio se informó que el proyecto vial actualmente se encuentra en etapa de trámites ambientales ante Corpocesar para la ocupación de cauces y aprovechamiento forestal, por lo que considera **“necesario precisar por parte de este Ministerio que según las disposiciones del artículo 2.2.1.1.5.4. del decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”, el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal único en áreas que integran las reservas forestales establecidas en la ley 2 de 1959 se debe adelantar una vez se adelante la sustracción del área”**. Bajo esa óptica se concluye en el oficio supra-dicho, que **“se deberá presentar ante este Ministerio la respectiva solicitud de sustracción en consideración con las disposiciones de la resolución 1526 de 2012 y bajo los respectivos términos de referencia”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único para proyectos de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, en los tramos señalados en la parte motiva de este proveído, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No 892399999-1, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

N

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0525**de **26 OCT 2021** por medio

Continuación Resolución No de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único para proyectos de rehabilitación y pavimentación de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar, presentada por dicha entidad territorial con identificación tributaria No 892399999-1.

----- 3

PARAGRAFO: Para el trámite de autorización de aprovechamiento forestal único en áreas que integran las reservas forestales establecidas en la ley 2 de 1959, correspondiente a los tramos viales, Chimila -La Puya, Gimain -Minas de Iracal, San José de Oriente -El Rincón y Pailitas -La Esperanza, previamente deberá adelantarse la sustracción del área ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA 006-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 OCT 2021**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No SGA 006-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181